ning antes un proyecto en que se interesamile Unionto y la méror comodidad del calife-Corregidor remits por quin-Meric estados expresivos del número delade de moterioles de rodas clases adquirides y obres ejecutades, con

ale movieniste ile firrens canteria. es etc. en la referion nura, paras que èl n stè el corriente de les adelautes que en eile San Molensu !! de zgosto de 1852. -- Sevora a t. B. B. Co F. Man le Lors. BEAL DUCKETO.

> En vieta de ic . ha espuesto el Guerra, y do neuserdo con el paréceral ministères, canço el el enteinim Arts 1. ? Billesoro pablico obvira olma

la Caera sobre el fondo de sastitue militar un crédite decké mit me committe

cuarteles y demas

edquisicion de los

dela zanja, y **នេះចូល**វិទ្ធិក ដ នៃ ពេទ្ធបាន medic los maena cutidad y

basta en dondo la mine merchasi zanjo abierta. y por

Out who was rectanced

-axisotumat ah a Juoves: 8 de agesto de 1852i:

de utensiliosed > ! - . . Atritos que se designon y el del

páblica.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. ia tionid mi

- La Reina nuestra Seflora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad on su interesanobras de este romo que est en eje utigniose, asbules et ios establecimientos de limpieras, arbelado sy demes MINISTERIO DE LA GUERRA DO OS POSTOS

Señora: V. M. se ha dignado acordar por Real decrefe de asta fecha que aquella parte de los fondos existentes en el Banco español de San Pernando que Wan de trasladarse desde fuego al tesoro públice, y los que en lo sucesivo ingrésen en sus cajas procedentes de la redeution del servicio militar que se calcule no ha de ser aplicada inmediatamente à cubrir como es su objeto las bajas personales que resulten en el ejercito, pueda emplearse en los del material de guerra con precision o calidad, sin embargo de reponerla con tiempo si hubiere ocacion de darle su peculiar y primitivo destino.

- an Està miedida, dictada con la mirii desproporcionar ahordos, alabrario, ahace innecesario el uso por ahora de la sutterission : que tiene e et gobierno! de Vil Miss séguires est : 8.º del Réal decreto de 18 de diciemé bre último, para contraer un empréstito destinado à aque lles mismos objetos, y álonyos intereses: y amontizacion-se balla afecto al crédito de tres millones de ssu abitéta epul el presupuesto, si bisa reintegrando seiscientos milique à cuență tiene el tesoto entregados, pues que se facilitàn los medies de realisar diche servicio em los quebracios que en otro casa eviricia el tesoro, dejando no sinstente el geniencia e dispesia

decreto de 13 de alemento del con contractores cion de recurrir à la autorizacion si mas adelante Tue re préciso reponer el fondo de las sustituciones, no siendo obstaculo para esto la circunstancia de haberse contratado por este ministerio con el Banco español de San Fernando la anticipación de cierta suma sobre el referido credito de fres millones, porque aquell establecimiento, con una franqueza y desprendimiento que le honran, ha prestado su conformidad à que se deje sin efecto dicho convenio! his mee no che C.

Con el referido empfestito se proponia el gobierio atender preferentemente à la construcción y mejoras de cuarteles, à la reparacion de fortificaciones y otros servicios que reclaman con urgencia mejoras de consideracion. Y perseverando como persevera el gobierno en esta idea, se propone ademas otra del servicio tambien del material de guerra, cuya realizacion será la base de importantes y radicales reformas.

: 'i Se trata, Señora, de ensayar en alguno de los distristos en que cumplen próximamente las sontratas de ntensilios y en el hospital de Madrid, tambien contratado en el dia, pero ouyo asiento aspira en breve, la ejecucion de estos servicios por cuenta de la administracion. V. M. comprenderá con su alta sabiduria que si este ensayo alcanzase éxito feliz, planteado despues como sistema general produciria grandes beneficios al Estado. Para realizarlos se apcesitan repuestos de camas, rapas y demas efectos, cura gesto estraordinario debe formar parte de los que has de hacerse con los medios espresados, supuesto que todos ellos pertenecen alimaterial del jejército.i 201 y 41. En su vittud y á fin de, que puedan tener debida ejecucion las miras del gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete el que suscribe Ale Real aprobacion de V. M. el adjunto, proyecto de tes puls a la ocentific en ci escentoj kilin de five Africa

San Ildefonso 1.º de agosto de 1852.—Señora.

REAL DECRETO.

En vista de lo que ha espuesto el ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer de mir Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1. El Tesoro público abrirá al minimum de la Guerra sobre el fondo de sustituciones del servicio militar un crédito de ocho millones cien mil rs. para atender à la mejora y raparacion de las fortificaciones, cuarteles y demas attende minimum de las fortificaciones, cuarteles y demas attende militar de mi

Art 37 Nothern up el gabierno de la autorizacion que le está concedida por el art. 8.º del Real
decreto de 18 de diciembre último para contraer un
empréstito destinado al material de guerra, ni del
crédito de tres millones afecto al pago de sus intereses y amortización, mientras no ocurra la nacesidad
de genoner en el fondo de las sustituciones el importe del crédito abierto para aquellos objetos por el
presente decreto, si bien se seintegrarán al Tesoro los
seiscientos mil rs. que à cuenta de los tres millones
tenia ya entregado.

Dado en San Ildesonso à 1.º de agosto de 1852.

Está rubricado de la Real mano. El ministro de la Guerra, Juan de Lara.

eordo de carcigan ciongen e con en escapa ou escisiva e carcigan ciongen e con escapa ou escisiva e carcigan e con escapa de la contra de carcigan e carci

is base or import -zi Ilmo: Sr.: La Reina aquien ha dado cuentar del informe de V. L'sobre el estado del abastecimiento de agues potables de Madrid en general, y particular mente de las obras emprendidas para la canalización p maida de la fuente de la Reina en el Real Sitie del Pardo, hastenido hibien dietar las disposicionesisiduris que i rete en en algansas en en en en airub -1112 Que se dé changes impulso à la scitade obses de la suente de la Reina, aprobando has inversionedo 20,000 rs. semanalds en ellas, siempre que hubiere su-Seientes recursos al plesto, bin desatendes por clis la obra de la alcantafilla fucra de la puerta de Atochaj y los importantes servicios de limpiezas y empedias dos, su mentando con equella cuntidade el múmero de operarios, apresarando todo Adamosible el acopio de that cristes, y distando las medidas mas elitacen para . duc desaparezean citantes obstitutios y contesperimientos puedan ocurrir en el asunto, à fin de que se renticomentos antes un proyecto en que se interesan la houra del aguntamiento y la mayor comodidad del vecindario de la corte.

consta este ministerio estados expresivos del número de jenusies, cantidad de materiales de todas clases acopiados, efectos adquiridos y obras ejecutadas, con distincion de las de movimiento de tierras, canteria, revestimientos etc. en la referida obra, para que el generos esté al corriente de los adelantos que en ella se hacen.

condiciones, y que el revestimiento se haga por subasta en donde la mina marcha à zanja abierta, y por administración donde sea subteranea.

4. Que estas resoluciones se policipal en macota de Nadrid para conocimiento y satisfaccion del público.

5. One atendida la importancia de los pozos de la Calavera de Mochuelillos, que contribuyen con 150 rs. de agua al abasto de la corte, se haga el análisis quimico de sus aguas publicando, tambien el resultado en la Gaceta.

cuentiti, y diempite que la estimatenada pienta, liente obras de este ramo que estan ejecutándose, así como los establecimientos de limpiezas, arbolado y demás correspondienta á policia urbana, reconociando, à lo menos una vez al mes, las obras de la fuente de la Beigan proposa obsensibada en establecia.

clactos, consiguientes, y, conocimiento, del Alcalda, elactos, consiguientes, y, conocimiento, del Alcalda, elactos, consiguientes, y, conocimiento, del Alcalda, elactos, ela

properciens and state of the solution of the state of the solution of the solution of the subsets of the subset

Que los primeros terminos o valores para la comparación o preporcion con el de la subasta, sean los que determina la tasación del movimiento de tiesa ras, obras de arte y material, mandada ejecutar con antelación al Ingéniero inspectorde la linea, con arreglo al art. 19.

regio al art. 19.

Es tambien la voluntad de la Migue esta su Real de de la Migue

Loque pongo en conveniento de Valla pera suo camplimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. San Ildelonso 22 do julio de 1852.—Reynoso.—Sr. dicector general de obtas públicas minital la management de said el rivres els en empenorios dels estado de la produció de Madrid.

La administracion de contribuciones directas, essaber à los Sres, alcaldes y ayuntamientos de los pueblos del partido, do Alcelà, de Honores, que habién. dose conferido per orden de la direccion generalideli ramo, fectia 7 duomayo próximo pasado, à Di Idani: Antonio' Mattinez; la recauthcion de las contribuciones de los pueblos de dicho partido, con escepción de los de los Santos do la Humosa, Anchuelo, Valde olmos y Bivasay, Vacial Madrida para desdo el tercor: trimestre del corriento uno fiquedal desde lucgo em posesion de la meneronada recutidación el referido D. Juan Antonio Martinez, á quien, como á sus subalternos competentementos autorizados, deberán prestar las autoridades locales y corporaciones municipales todos los austlios de instruccion como tal recaudador; quedando las espresadas corporaciones relevadas desdirente trimestre da la cobranza de contribuciones que tenia á su cargo; hasta attora, escepto. la de los cuatro pueblos arriba mencionados. Madrid 4 de agosto de 1852. —Rafael de Heredia.

CARDO ELBERCO DE LARA ROSCO. A ERORIDOS DE PLARADA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 30 del corrieute esta dirección general ha señalado el dia 12 de agosto próximo á la una de su tarde,
para la adjudicación en pública subasta del arriendo
del postazgo de la Venta del Espitita Sento, con su

intervencion de Vinctos, ailmado en los enguires, das Madrid a Laragonia, por tiempo de dobishes y con superior admissible en casa abenda trescientos mileres, sena ada que vamento por la indicada resultar cion superior, son e presenta por la indicada resultar cion superior, son e presenta por la indicada resultar cion superior, son e presenta por la indicada resultar cion superior, son e presenta por la indicada resultar cion superior, son e presenta por la indicada resultar cion superior, son e presenta por la indicada resultar cion superior de presenta por la indicada resultar cion superior de presenta por la indicada resultar cion superior de presenta per son el production de presenta per son el presenta per son el presenta per la indicada resultar cion superior de presenta per la indicada resultar cion superior de presenta per la indicada resultar cion superior de perior de perio

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicor; situada en el fodal que ocupa el midisteria de Fomeirte : kattanduse en la espresaus direction genes: ral de manificato para conocimiento del publico de ten les vecines de l'endre Merets, Ensetappis suab Polkas proposiciones so presentarias en pilogos cetti! rados, alfegiandose exacamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviaments mo garantia para tomar parte en esta subasta, sera la cuarta parte de dicha suma; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizadolek depósitet del mode que previenn les referida wills de Ean Martin de la Vege, que la deneissentini Life, elicaso, agidas, respirassitivos en pris bicobose, ciones iguales se celebrara univamente entre sus su-tores una segunda ligitacion apierta; en los termite man picasteritos: por la chitada aipstrucciona La aprimi presided de latradistration de la latradistr re flight, seta for to menos lander imedium diezent ille la cantidad (offecida en dichas proposiciones, pudiebdo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 31 do julio de 1853, - Elidirector genoral de obras públicas do de de lleseta equan en acida do so se naderia en sa tigrmino manicipal Accepton relacions -egacias pur dupientsisoqorquebivishem improrrugade lemmo de 15 dias, à conter desde la merreion dostifusiuncio en el Boletin de conisson, M. M. M. M. del abunto, buillicidu ton Tetha que de junto de 2852, y de las condiciones, y requisitos que se exijen Bata je schingidacion cu bipplica sinpaste del attiendo pon klos años del pertazgo de ila menta del Espirita Santo, con su intervencion del Puente Viveres, coe compromete à tomar à su cargo dicho arriendo con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones. Aqui la proposicion que se haga, admitien-do o mejorando lisa y llanamente el rigo fijado.) tribu, insphasencent labs amail geadool de 1806; y se Bace precise que los progie dis accendatarios y ट्यामार्थे प्रारक्षणात्मा हा । अन्य अन्य मार्थे । प्रारक्षणात्मा

PARIE NO OFICIAL

soligencia qui el que no la verdique en dieno rermino sufrirá el perjulcigo proprir lugar, fineneriendo en las panes marcadas por la instrucción, y sintedmi-

Los recinos terratenientes como porpretarios o colonos en la jurisdicion de la villa de Valdemoro, presentarán en el término preciso de 15 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Roletia

official, relationes de des alteraciones é innevaciones is qui bayan anisidellem la propiedad de jentiques in la pertetaria de qui municipe, cultivo, para proceder à la rectificacion del amillaramiento correspondiente al año proximo, bajo los apercibimientos que previene la instruccion.

dos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públi-

sh Dubicatio precederse ala rectificacion del amillaremiento de la contribucion de inmuchica, cultivo y
ganaderia de esta villa de Arganda, para el año de
1853, se hace saber a todos los propietarios, colonos
v ganaderos ya vecinos, ya forasteros mas especialmente á los vecinos de Perales, Morata, San Murtin, Velilla, Losebas y Campo Beal, presentes aua relaciones
de pariacion en la secretaria de su ayuntamiento en
sedo el presente mes de agosto, pues pasado no se
oirá reclamacion alguna.

n garantia para tomar parte en esta subasta lera ta cuarta parto dobdielo <u>somale delicado encompañerse</u> é com plicas el documento que acredite haber compo

Para verificar el padron general de riqueza de la villa de San Martin de la Vega, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1853, se hace preciso que todos los que en dicho termino, posean fincas o ganados afectos al pago de la misma, presenten en la secretaria de su synntamiento en el termino de 20 dias, relaciones juradas de las alteraciones o disminuciones que hayan sufrido, saguros que da no hacerlo les parara perquicio é incurrirán en las penas marcadas por instruccione.

hijard de cien reoles cada voa.

El ayuntamiento de Canencia, tione acordido que todos los que poscan blenes inmuebles, cultivo y ganaderia en su término municipal presenten relaciones esactas por duplicado al mismo en el improrrogable término de 15 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en la inteligencia que à los que no lo verifiquen se les formara de oficio à su costa, incurriendo en las multas y demas responsabilidades que establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les quede derecho en tal esto a reclamar de agravios respecto à las evaluncianos concestados que establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les quede derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les quede derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les quede derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les quede derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les quede derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les que de derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les que de derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les que de derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les que de derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les que de derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les que de derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les que de derecho en tal establece el Real decreto de 23 de mayo de 1845, sin que les que de de recho en tal establece el Real decreto de 1845, sin que les que de de recho en tal establece el Real decreto de 1845, sin que les que de 1845, sin que les que de la contra de 1845, sin que les que que les

En la villa de Valdaracete se ha dado principio à la rectificacion del padron de riqueza de la misma, que ha de servir de tipo para el repartituiento de la contribucion territorial del caso proximo de 1863, y se hace preciso que los propietarios, arrendatarios y colonos presenten en la secretaria de ayuntamiento de cicha villa, en el termino de 12 dias, relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido; en la inteligencia que el que no lo verifique en dicho termino sufrirá el perjuicio que haya lugar, incurriendo en las penas marcadas por la instruccion, y sin admitirles despues reclamacion alguna.

cirles despues reclamacion alguna.

o entra organia organia de la constanta del constanta de la constanta del constanta de la constanta del constanta del

que ha de servir de base para el repertimiento de la contribucion de inmueble territorial del año próximo venidero de 1853, se hace preciso que los propietarios, arrendataries, colonos y demas persones que posem o distruten algun dereche en dicha jurisdiction sujeto a dicha contribucion, presenten en el termino de 15 dias, en la secretaria de este ayuntamien to, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido; en la inteligencia que trascurrido el espresado termino se procederá a formarie el capital con arregio al amiliaramiento del año último.

Los vecinos y forasteros terratenientes en la jurisdición de Moraleja de Enmedio y despoblado Moraleja la mayor que hayan sufrido alteracion en sas propiedades asi rústicas como urbanas por adquisición, enagenacion ó arrendamiento desde el repartimiento de inmuebles del corriente año hasta la facha presentarán en la secretaria de ayuntamiento de la misma, las oportunas relaciones duplicadas de la diferencia, en el término de 20 dias, para la formación del padron que ha de servir de base à la distribucion de la cuota que pueda caberles en el dividendo del año próximo de 1853; pues en otro caso les parará el perinio que haya lugar.

Todos los contribuyentes en Velilla de San Antonio, por la inmueble, cultivo y ganaderia, presentarán en la secretaria del ayuntamiento de la misma villa sus relaciones juradas conforme al art. 20 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, en el término de 15 dias, a contar desde la insercion de este anuarcio; au la inteligencia de que á los que teniendo arrendadas sus fincas no espresasen en su relacion con toda claridad y esactitud sus colonos y lo que estos lleven, se les cargara por entero renta y cultivo y luego ellos se entenderán con los celonos. Se espera de los Sres alcaldes de Arganda, Mejorada y Losches se sirvan dar la publicidad necesaria à este anuncio.

-us sus a omos, naimet zanturia cinota a mui. C ucharadab, socia ADVERTENCIAS.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

para la adjudicacion en CINTENM subasta del arrivido